

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*



ORDENANZA N° 7794/97.-

V I S T O:

El Expediente N° SPC-9248-A-82 y agregados, caratulado: "ASOCIACION CLUB DE ANCIANOS DE NEUQUEN, s/donación terreno para construir dicho Club"; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2972/86 (fjs.58/60), y Convenio suscripto con fecha 28/10/86 (fjs.68 y 68 vta.), se otorgó Derecho de Uso y Ocupación gratuita por el término de diez (10) años, a la ASOCIACION CLUB DE ANCIANOS DE NEUQUEN, sobre el inmueble individualizado como Lote 12 de la Manzana 21, Parte Norte del Barrio Parque Santa Genoveva, con destino a la construcción de la Sede para la Asociación.-

Que por Expediente anexo SGC-9428-C-96, la ASOCIACION CLUB DE ANCIANOS DE NEUQUEN solicitan la renovación del Convenio por encontrarse concluido el Término de la cesión (fjs.R-74).-

Que mediante inspección efectuada con fecha 20/12/96, se constató que dicha Asociación, ha cumplido con las obligaciones establecidas en la Cláusula 3era. del Convenio, en cuanto al plazo de construcción de la obra y al destino de la misma (fjs.89).-

Que teniendo en cuenta los fines altruistas que la entidad brinda a personas éstas que, atravesando la tercera edad, necesitan un ámbito adecuado para el desarrollo de sus potencialidades mediante el encuentro con su grupo de pares, corresponde por ello, dictar la norma legal que prorrogue por igual periodo, la cesión otorgada.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 55/97, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD, en la Sesión Ordinaria N° 10/97, celebrada por el Cuerpo el 09 de mayo del corriente año.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el Artículo 67°), Inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°) AUTORIZASE al Organó Ejecutivo Municipal a -----otorgar una prórroga de diez (10) años más, a contar a partir del plazo de finalización del Convenio suscripto con fecha 28/10/86, a la ASOCIACION CLUB DE ANCIANOS DE NEUQUEN (PEHUEN), sobre el inmueble designado como: LOTE 12 DE LA MANZANA 21, PARTE NORTE DEL BARRIO PARQUE SANTA GENOVEVA, matrícula catastral 09-20-059-0686, con una superficie de 398,00m2.-

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén



ARTICULO 2°) AUTORIZASE al Organo Ejecutivo a suscribir el
-----correspondiente Convenio de Uso y Ocupación
gratuita a dicha Asociación.-

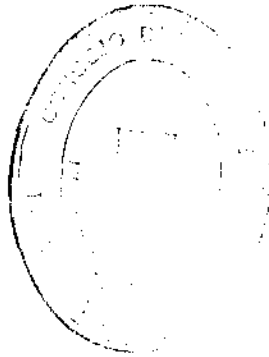
ARTICULO 3°) COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE MAYO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. (EXPT.E.N° SPC-9248-A-82,
SPC-10021-G-83, 2400-17266-C-86, SGC-9428-C-96).-

ES COPIA
mvm

FDO:REINA
GAITAN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. REINA GAITAN
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No	7794	/19	97
Promulgada por Decreto No	0724	/19	97
Expte. No	SPC-9248-A-82		
Obs.:	_____		